



Ayuntamiento  
Las Ventas con Peña Aguilera  
(Toledo)

**AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES  
INMUEBLES  
I.B.I.**

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### Artículo 1.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimoctava del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del citado Real Decreto, establece como tipos de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicables en este municipio los previstos en el artículo siguiente.

### Artículo 2.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,46 por 100 del valor catastral.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,51 por 100 del valor catastral.

### Artículo 3.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en disposiciones que la complementen y desarrollen.

### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con efectos 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

N.º I.-10951

## MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se añade el artículo 6 de la Ordenanza.

### Artículo 6.-Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos de tracción mecánica que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación se reconocerá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos, surtiendo efectos a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente al que se solicita.

N.º I.-10952

## VILLAMIEL DE TOLEDO

### Anuncio de citación para notificar por comparecencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de los procedimientos de gestión que se detallan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en las oficinas municipales, sitas en plaza de España, número 1, de Villamiel de Toledo, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

SUJETO PASIVO	D.N.I	CONCEPTO	REFERENCIA	PRINCIPAL	APREMIO
MARGAMA S.L	B45259157	PLUSVALIA	0706-2266-047	426,89 €	517,27 €
JUAN GALINDO SANCHEZ	51054671F	PLUSVALIA	0706-476-040	564,57 €	677,48 €
ALBERTO JAVIER GARCÍA HERRERO	33518170 V	PLUSVALIA	0106-66-025	564,57 €	677,48 €
ANTOLIANO MARTIN SÁNCHEZ	50151577P	PLUSVALIA	0106-90-003	49,86 €	59,83 €

SUJETO PASIVO	D.N.I	CONCEPTO	REFERENCIA	PRINCIPAL	APREMIO
ANTOLIANO MARTIN SÁNCHEZ	50151577P	PLUSVALIA	0106-90-003 B	34,90 €	41,88 €
MARIANO ROJO SIGÜENZA	70154443G	PLUSVALIA	0604-2738-144	356,75 €	428,10 €
JOSÉ FERNÁNDEZ GUERRA	02095205C	PLUSVALIA	0104-130-163	508,53 €	610,24 €
MIGUEL ÁNGEL DOPAZO PANIAGUA	5233188K	PLUSVALIA	0106-51-030	564,57 €	677,48 €
BALBINO PRIETO GALLEGO	70792515X	PLUSVALIA	0706-478-039	564,57 €	677,48 €
INOCENTE LUIS BERMEO HERNANDO	3067081P	PLUSVALIA	0706-459-043	564,57 €	677,48 €
FLORENTINO ARROYO VAQUERIZO	00794273Z	PLUSVALIA	1104-3845-203	540 €	648 €
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL	03834547X	PLUSVALIA	0606-576-204	514,62 €	617,54 €
BLAS BUENO LÓPEZ	016918299L	PLUSVALIA	1206-4321-202	261,83 €	314,19 €
ALEJANDRO SERRANO ALCÁZAR	00394470C	PLUSVALIA	0605-2249-161	442,58 €	531,10 €
VALENTÍN BURNOIU BURNOIU	03914562P	PLUSVALIA	1007-1979-213	66 €	79,20 €
MARIANO DONAS HERNÁNDEZ	1100660H	PLUSVALIA	1206-2173-214	348,25 €	417,89 €
CUDILLERO DEVELOPMENT S.L	B82961640	PLUSVALIA	0207-561-212	209,81 €	255,77 €
BURNOIU BURNOIU VALENTIN	03914562P	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2007	13,33 €	14,64 €
VALENTIN BURNOIU BURNOIU	03914562P	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4 TRIM 2007	12,91 €	14,18 €
Mª MAR CALZADILLA GONZALEZ	50320331B	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2007	14,83 €	16,28 €
Mª MAR CALZADILLA GONZALEZ	50320331B	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4 TRIM 2007	13,55 €	14,88 €
ANA MARIA PUENTE BOYA	50727991L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2007	15,90 €	17,45 €
ANA MARIA PUENTE BOYA	50727991L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4 TRIM 2007	12,91 €	14,18 €
BREX TERRA S.L	B8412153Z	ALCANTARILLADO	1 TRIM 2007	5,68 €	6,25 €
BREX TERRA S.L	B8412153Z	ALCANTARILLADO	2 TRIM 2007	5,68 €	6,25 €
BREX TERRA S.L	B8412153Z	ALCANTARILLADO	4 TRIM 2005	5,68 €	6,25 €
BREX TERRA S.L	B8412153Z	ALCANTARILLADO	2 TRIM 2006	5,68 €	6,25 €
BREX TERRA S.L	B8412153Z	ALCANTARILLADO	3 TRIM 2006	5,68 €	6,25 €
BREX TERRA S.L	B8412153Z	ALCANTARILLADO	4 TRIM 2006	5,68 €	6,25 €
Mª MAR CALZADILLA GONZALEZ	50320331B	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1 TRIM 2007	14,62 €	16,08 €
Mª MAR CALZADILLA GONZALEZ	50320331B	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2 TRIM 2007	13,76 €	15,14 €

Villamiel de Toledo 26 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

N.º I.-11394

## LOS YEBENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005):

Don Carlos Fernández Díaz, Tesorero de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos desde el 1 al 12 de diciembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los arbitrios municipales, correspondientes al presente ejercicio, que a continuación se expresan:

Tasa del suministro de agua, correspondiente al tercer trimestre de 2008.

Depuración aguas residuales, tercer trimestre de 2008.

Tasa de recogida de basuras (ejercicio 2008).

El pago de los mismos podrá realizarse en la oficina municipal de Recaudación, de 9,00 a 13,00 horas.

Se recuerda que los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias, a través de las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro que operan en esta población, con arreglo a lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación, de 29 de julio de 2005.

Asimismo, se advierte que la falta de pago en los plazos señalados, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, por lo que la deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso y costas que en cada caso sean exigibles. (Artículos 68 a 73 del Reglamento General de Recaudación).

Igualmente, se informa que, los actos de gestión recaudatoria, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en los artículos 108 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, se hace público para general conocimiento.

Los Yébenes 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-11437